

EL MAESTRO SIMÓN DE COLONIA EN SAN PABLO Y SAN GREGORIO (NUEVA LECTURA DOCUMENTAL)

Isabel Fuentes Rebollo

La relectura de un documento, parcialmente extractado con anterioridad¹, así como su apurado resumen, cuando aquel es farragoso y extenso, pueden contribuir a mejorar su comprensión por ser inviable además su transcripción literal. Por otra parte, lo que en un momento no se considera interesante o destacable en otro puede provocar una reflexión; de ahí que resulte inevitable regresar al documento original y valorarle en todo su mérito. Como además desde que Filemón Arribas dio noticia de su existencia no se ha logrado profundizar gran cosa en el contenido del mismo, al no haberse localizado otros que lo complementen, creo que merece la pena publicar su contenido en toda su extensión, porque por mínimas que se estimen las noticias que ahora se amplían son todas de un gran interés para la historia constructiva y decorativa de dos edificios tan singulares del arte español.

En una Carta ejecutoria expedida por los Reyes Católicos en Toro el 13 de enero de 1505 se resumen los antecedentes y desenlace del pleito, iniciado ante los provisos de Valladolid y que posteriormente continuó en el Consejo Real, entre el maestro de cantería Simón de Colonia, vecino de Burgos, y los testamentarios del obispo de Palencia fray Alonso de Burgos en razón de una demanda interpuesta por el primero como encargado por el obispo de llevar a cabo diversas obras en el monasterio de San Pablo de Valladolid y en su capilla, para lo cual se había comprometido mediante albalá firmado a entregarle 100.000 maravedís en dinero contado «los cuales fuesen allende de mas de dos cuentos»².

La historia se inicia cuando Colonia reclama, una vez terminadas las obras de la capilla y monasterio, 100.000 maravedís asegurando que además hizo otros «acresçentamientos e otras muestras» por las que el obispo prometió pagarle bien y que él cifraba al menos en 200.000 maravedís. Muerto fray Alonso (el día 8 de noviembre de 1499), el maestro pidió a sus testamentarios Gonzalo González de Illescas, del Consejo, el maestrescuela de Palencia D. Cristóbal Merodio³ y al maestro fray Pedro del Arcediano prior del monasterio de San Pablo de Palencia, que le pagasen los 100.000 maravedís en que se concertaron las obras más otros 200.000 maravedís por los «acresçentamientos», nombrando cada parte un maestro tasador. Sin embargo los testamentarios respondieron que no debían pagar estas cantidades ya que el obispo tenía nombrados herederos a los que se podría reclamar y como además había pasado más de un año desde la muerte del testador —en realidad un año y diez meses— pidieron que se les absolviese de la demanda.

Los litigantes continuaron presentando alegaciones pero los provisos dieron el pleito por concluido y pronunciaron sentencia recibiendo a las partes a prueba. Los testamentarios presentaron la escritura de contrato y obligación que firmaron el obispo y el maestro «sobre las dichas obras de la portada e retablo e sepultura» las cuales debían ser hechas según las muestras que dio el maestro y que estaban a su vez firmadas por el obispo. Por ello solicitaron que Simón de Colonia presentase dichas muestras que estaban en su poder, con el fin de que al

verlas los testigos pudiesen juzgar. El maestro accedió a ello y presentó las muestras originales, pidiendo a cambio que se nombrasen maestros tasadores y se le pagase.

Seguidamente el muy magnífico y reverendo señor D. Fernando Enríquez, abad de Valladolid, ante el que pasaba el pleito del retablo del altar mayor del monasterio de San Pablo cuya muestra se probó (presentó) por parte del maestro Ximón, mandó que el retablo fuese examinado «por la muestra dibujada en pergamino ante nos presentada» y que ambas partes litigantes nombrasen maestros examinadores.

Simón de Colonia nombró como tasador a Pedro de Utrillo, pero éste se hallaba ausente de Valladolid y en su lugar nombró a Andrés Caherres «gran entallador e ymaginador»⁴, así como al pintor Roldán. Por su parte, los testamentarios designaron al entallador Guadalupe, no aceptando la sustitución de Utrillo por un nuevo tasador y que si éste se había ausentado que fuesen a buscarle como hicieron con ellos en las declaraciones anteriores, porque si se continuaba haciendo cambios «nunca avra fin» el pleito. Alegaban también que en el retablo «avía muchas faltas e defettos e peorias» y que habían designado para este asunto a fray Francisco solicitando que se mandasen publicar las conclusiones a que habían llegado seis maestros elegidos para entender en «la portada e sepultura e de arco y hedificio que se hizo para el cruxifijo cerca de la puerta de la calstra (sic) del dicho monasterio». No obstante Simón de Colonia recusó a «fray Francisco el Herrero»⁵ y solicitó que en su lugar nombrasen a otro para ayudar al entallador Pedro de Guadalupe en la tasación, motivo por el cual los testamentarios apelaron esta sentencia ante los provisores de Palencia y decidieron acudir a la Corte de Roma.

Estando el pleito en esta situación la reina D.^a Isabel firmó en Medina del Campo, el 14 de julio de 1504, una cédula para que el litigio se viese ante el Consejo Real. Fue entonces cuando Simón de Colonia explicó al Consejo que se habían nombrado maestros para que viesen las obras pero que éstos no eran expertos en imagi-

nería y cantería y que además «fueron corrompidos e dadmados con promesas de obras que les darían a haser en el colegio y con dineros que rescibieron», por lo cual pidió que se nombrasen otros y nombró en su nombre al entallador Andrés de Nájera «que es hombre sabio e esperto (en) los dichos oficios de talla e ymagineria». En cambio, y aunque se les dio carta de emplazamiento, los testamentarios no comparecieron. Dictada sentencia el 30 de septiembre, se obligó a aquéllos a entregar al maestro los 100.000 maravedís que reclamaba y en cuanto al dinero que éste pedía, por las mejoras que decía haber hecho en la obra, se ordenó a cada parte que nombrase dos maestros tasadores.

Simón de Colonia solicitó una ejecutoria, ya que se habían cumplido los plazos, y se le extendió en Medina del Campo el 15 de octubre de 1504. En ella el Consejo ordenaba que en el plazo de 30 días siguientes se le pagasen los 100.000 maravedís y de no hacerlo se ejecutase en los bienes del obispo y se nombrasen las personas que habían de ver las mejoras.

Los testamentarios no estuvieron de acuerdo ni con la sentencia ni tampoco con la ejecutoria. Alegaron que como el pleito, por ser causa eclesiástica, se había tratado ante los provisores ante ellos debía también fenecer; que pese a que el Consejo podía entender en este litigio este no se hallaba en estado de poderse dar la sentencia definitiva ya que Simón de Colonia no había probado que hiciese tales obras «ni que las tenga asentadas segund ni en la manera ni en el tiempo que se obligo al dicho obispo ni aun provo que el dicho obispo le mandase haser mejoras ningunas», por tanto era injusto mandarles pagar los 100.000 maravedís.

Aducían además que los seis maestros nombrados por las partes se juntaron durante veinte días para examinar, ante escribano, las obras de la portada, el sepulcro y la capilla del Crucifijo, pero no el retablo porque este asunto no era de su oficio, y su intervención ascendió a más de 30.000 maravedís. Insistían en que el Consejo debería ver la declaración de los citados maestros, que aún conservaban los tasadores en su poder ya que no se les había pagado, de lo

cual acusaban a Simón de Colonia quien, por algunas presunciones e indicios, se había enterado de que dicha declaración no estaba «a su placer ni como el quería». Este los había recusado y pedido que se designasen otros nuevos, a pesar de que tres los había nombrado él y uno, incluso, lo trajo de Toledo donde había sido criado suyo, alegando contra él que había tomado obras del Colegio del obispo, a pesar de que las declaraciones las había hecho antes de que se pensaran hacer las citadas obras del Colegio, siendo en cambio cierto que posteriormente tasó estas obras «pero no se las dieron porque otros maestros tasaron 10.000 maravedís menos».

Los testamentarios sostenían también que desde el comienzo del pleito Simón de Colonia mostró mala fe, ya que presentó ante los provisos una muestra de la portada «symple y no firmada del dicho obispo» diciendo que conforme a ella debían hacerse las obras. Por eso pidieron que presentara la muestra original firmada y aunque el maestro decía que no tenía otra, al fin la presentó, la cual aseguraban era tan diferente de la primera «como de un terçio-pelo a un panno de sayal» y que entre la una y la otra «va mas de mill castellanos de diferencia». Aducían asimismo que cuando Simón de Colonia vio «al dicho obispo fallecido hizo labrar la dicha portada y aun el dicho sepulcro muy groseramente y de obra bastarda y no como estaba en las dichas capitulaciones e muestras» suponiendo que, por esta razón, se le consentiría todo y que nadie le apremiaría e incluso, «algunos pedaços de las dichas obras» que en vida del obispo Colonia había contratado por cierto precio con canteros y pintores, cuando supo la muerte del obispo estipuló nuevos precios «con los dichos oficiales abaxando harto de lo que primero les dava».

Consideraban que, bien miradas las capitulaciones, no era necesario nombrar ningún maestro tasador para saber si Colonia había hecho «mejorias» en las obras, sino para saber si en realidad había «defettos e peorias», porque el maestro «esta obligado a haser todas las dichas obras muy syngulares y ponerlas en toda per-

fiçion ansy que no podia ni pudo haser en ellas mejoría ninguna». Por consiguiente lo mismo sucedía con la muestra del retablo y del sepulcro y, además, en aquel momento sólo estaban litigando sobre el retablo ya que Simón de Colonia había recusado a fray Francisco y las otras obras ya las habían examinado los seis maestros a los que cada parte debía entregar 15.000 maravedís por su declaración.

Pedían al Consejo que dejase el pleito y no les obligase a pagar a Colonia puesto que la hacienda del obispo estaba aun sin acabar de repartir «entre personas pobres e nesçesitadas que fueron dagnificadas y seria gran cargo de conçiencia quitarlo a ellos a quien es devido y darlo al dicho parte adversa que no a de aver», faltándoles «mas de cuento y medio de maravedis» para pagar las deudas del obispo, y que la misma Reina había mandado entender en este asunto a algún miembro del Consejo ayudando a don Alvaro de Portugal, ya difunto, y que lo que faltase lo pagasen o contribuyesen el cabildo de Palencia, el convento de San Pablo de Valladolid y el Colegio del obispo.

Diego (sic) de Colonia, hijo del maestro Simón, rechazó todo lo expuesto por los testamentarios alegando que sus razones no eran ni «juridicas ni verdaderas» y que el pleito podía ser visto por el Consejo ya que el obispo dejó por testamentaria a la Reina; que tampoco era necesario hacer más probanzas ya que existía una cédula firmada por el obispo y que se debía pagar a su padre lo que se le adeudaba, en lugar de llevarle de pleito en pleito y de Valladolid a Palencia durante tantos años, asegurando que las obras se acabaron dentro del año en que falleció el obispo.

Alegó también que las razones expuestas por los testamentarios no eran verdaderas pues de los maestros nombrados para examinar las obras a Juan de Arrondia⁶ (sic) le dieron a hacer la obra del coronamiento del claustro y patio del dicho Colegio de San Gregorio, pagándole 20.000 maravedís más de lo que merecía; a Pedro de Trillo (sic) le entregaron más de 10 ducados porque no le dieron la obra que le habían prometido; y era presumible que hubie-

sen hecho lo mismo con los otros maestros, motivo por el cual Colonia había solicitado que se nombrasen otros tasadores. Por otra parte, los maestros designados por los testamentarios «sabían bien poco de aquel oficio de tallar e ymaginería e labores sotiles y mucho menos de alabastro pues que tan baxamente tasaron ymagenes e tabernáculos que tienen mucha labor» e incluso dijeron que en el sepulcro del obispo debía haber «honze partes en ochavo ansy que si bien lo midieran e contaran fuera mayor el sepulcro que la capilla e no cupiera en dentro en ella»; y que debía haber veinticuatro bultos y un paje y que debían ser pequeños pero que todo esto el obispo lo dejó a discreción de maestro Simón. Precisamente por este motivo Colonia hizo los bultos mayores como correspondía a la persona del obispo debiéndose considerar cuánto más llevaba de costas «el ropaje e figuras e asyento de cada una ymagen de las que hizo» y que por ello necesitó más quintales de alabastro. Por otra parte, el obispo había dejado al monasterio de San Pablo dos cuentos para estas obras y que por consiguiente se le podía pagar de ese mismo dinero.

Dictada sentencia en grado de revista, de los 100.000 maravedís el Consejo mandó depositar 60.000 en persona «llana e abonada», hasta tanto se volviesen a examinar las obras, y que los otros 40.000 se entregasen a Simón de Colonia. Por último éste solicitó carta ejecutoria ordenándose en ella, a ambas partes, que designasen nuevos maestros tasadores «que sepan de las dichas obras».

No obstante los testamentarios hicieron caso omiso de lo mandado por la carta ejecutoria y se abstuvieron en designar «personas e maestros que supiesen de arte de gimetría y de cantería e de ymagenería» para que junto con otros dos nombrados por Diego de Colonia, como procu-

rador de su padre, «viesen las dichas obras e mejoras e acreçentamientos e las peoneras». Como alegaban que no sabían a quién nombrar porque a quienes querían designar, «un gran maestro viejo (estaba) en Sevilla que non sabades si podeva venir e otro en Bilbao», se hallaban «en diversas e rremotas partes» y daba la impresión de que se recurría a ellos para que «dicho negocio no oviese fin, pudiendo nombrar personas que hay en estas comarcas que son espertas en oficio de ymagenería», la Reina determinó el 10 de febrero de 1505 que en caso de que los testamentarios persistieran en esta decisión sería la Real Chancillería de Valladolid la que, pasados 30 días, se encargaría de designarlos⁷.

NOTAS

¹ F. Arribas («Simón de Colonia en Valladolid», *Boletín del Seminario de Arte y Arqueología*, fascículo V, 1933-1934, pp. 153-156) dio noticia de «dos ejecutorias expedidas (15-X-1504 y 13-I-1505) a favor de Simón de Colonia, de sendas sentencias pronunciadas por el Consejo en un pleito que siguió contra los testamentarios de aquél, sobre pago de cantidades por las obras efectuadas» pero no las publicó en extenso y su contenido no se había vuelto a revisar.

² Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, I-1505, fol. 216.

³ Seguramente sería pariente suyo un Cristóbal de Merodio, casado con Elvira de Avendaño, que fue asesinado el 16 de mayo de 1504 estando «a las puertas de su morada» palentina, cfr. AGS. Registro General del Sello, V-1504.

⁴ En la ejecutoria de 1504 publicada por F. Arribas se lee, claramente, Gil de Emberres, sin embargo en la ejecutoria de 1505 dice, textualmente, Andres Caherres.

⁵ F. Arribas le identifica con el famoso rejero dominico fray Francisco de Salamanca, cfr. *ob. cit.* p. 157.

⁶ F. Arribas le identifica acertadamente con el maestro Juan de Arandia. Para ampliar la actividad en Valladolid de este cantero de Elgoibar, cfr. J. Agapito y Revilla, «Arquitectos de Valladolid. Notas sueltas para ilustrar la historia de la Arquitectura española», *Boletín de la Sociedad Castellana de Excursiones*, IV, 1909-1910, pp. 289-291.

⁷ AGS. Registro General del Sello, II-1505.